



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



REG: 78295.5

RESOLUCION GERENCIAL N° /01 -2022-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 01 ABR. 2022

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 78295-0 de fecha 10DIC.2021, incoado por el administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, **sobre solicitud de ampliación del Pasaje Monterrey y Apertura de Vía**, Informe Técnico N° 00498-2021-MDI-TVSGHUyC del 15DIC.2021, Informe Técnico N° 000012-2022-MDI/GDUyR/SGHUyC/C del 31ENE.2022, y el Informe Legal N° 53-2022-MDI-GDUR-SGHUyC/AL/WHVG del 02FEB.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 9) del artículo 4° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las Municipalidades Distrital en el ámbito de su jurisdicción tiene competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforma a las disposiciones de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, además, el artículo 79° Numeral 3.6.1) de la Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo; normas regular y otorgar autorizaciones y realizar las fiscalizaciones de habilitaciones urbanas concordante con el artículo 73° numeral 1.3 del mismo cuerpo legal, de igual manera el artículo 3° de la Ley N° 29090, define a la Habilitación Urbana como el Proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad (...), asimismo, del D.S. N° 008-2013-VIVENDA, señala que el proceso y procedimiento de habilitaciones urbanas descritas en los artículos 16°, 17° y 25° y el artículo 38°, para la obtención de la licencia de Habilitación Urbana - Regularización;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDI, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, es promover la ejecución de proyectos de mejoramiento en infraestructura urbana, en zonas que no cuenten con habilitaciones urbanas, por lo cual resulta competencia de esta Gerencia atender el presente procedimiento;

Que, el artículo 923° del Código Civil vigente señala que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disponer y reivindicar un bien inmueble, y debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Por tanto, la propiedad es el derecho civil patrimonial más importante y en el cual reviste una serie de garantías de su protección.



[Handwritten mark]


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 que, el presente documento es una copia fiel del original, que en todo a la vista.
 29 SEP 2022
 ENMIEN...
 DATARIO

Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telef.: (043) 428814



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, asimismo, el artículo 70° de la Carta Magna, establece que la inviolabilidad del derecho de propiedad, y El Estado lo garantiza, se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la Ley. A nadie puede privarse de su propiedad, sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública (...);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIV. – que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus respectivas modificatorias, en su Capítulo VI de esquema de Ordenamiento Urbano, en su Artículo 18° establece que: Las entidades responsables como las Municipalidades Distritales en ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del esquema del Ordenamiento Urbano dentro del ámbito de intervención del Plan Distrital de Desarrollo Concentrado;

Que, de igual manera el artículo 8° del Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma GH.20 componentes de diseño – Capítulo II, sobre diseño de vías públicas prescribe: "Las vías locales secundarias de las urbanizaciones que constituyen acceso exclusivo a vivienda, con tránsito vehicular y peatonal, tendrá un mínimo de 77.20 ml., de sección de circulación, debiendo contar con los elementos que condicionen la velocidad de acceso de vehículos. Estas vías deberán un acceso cuando la longitud no sea mayor de 50.00 ml., a partir de lo que deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo en ningún caso tener más de 100.00 ml. De longitud;

Que, asimismo, el artículo 11° de la indicada norma, señala que la distancia mínima entre dos intersecciones sobre una misma vía será de 40.00 ml., entre los ejes de las calzadas y de igual manera, el artículo 12° de la citada norma menciona que, la distancia máxima entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 300.00 ml., medida de los extremos de las manzanas para las habilitaciones para vivienda y comercio;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA**, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala en su artículo 36° que, Las Municipalidades Distritales pueden tomar iniciativa en la formulación del Plan de Desarrollo Urbana – PDU - y proponerlo mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para su aprobación a la Municipalidad Provincial respectiva y entre otras exigencias formales para que una vía pública tenga la sostenibilidad legal que corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0498-2021-MDI-TVSGHUyC del 15DIC.2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, informo que de la inspección técnica realizada, detalló que las características actuales de la vía materia de ampliación, la Base Gráfica de esta Municipalidad y el levantamiento topográfico, se ha procedido con realizar la ampliación del Pasaje denominado como: **Monterrey**, con una **sección vial de 5.00 ml.**, y para su existencia se ha resuelto de manera conciliadora debido a la buena intención y disposición de los mismos vecinos del Sector, por tanto, es legal proceder a su registro de la propuesta y actualizarlo la vía en mención en la Base Gráfica de la Indicada Subgerencia, con la finalidad de su tratamiento vial y se emita el plano catastral, para posteriormente se proceda su apertura total a favor de los vecinos del indicado Sector;

Que, es oportuno mencionar que, las vías públicas proyectadas con fines de: Circulación, evacuación, instalación de servicios básicos, hábitad, iluminación, asoleamiento, ventilación entre edificaciones y demás consideraciones, es para el óptimo desarrollo urbano, en este caso, para el Barrio/Sector Monterrey, Independencia, Huaraz;

Que, con el Informe Técnico N° 000012-2022-MDI/GDUyR/SGUyC/C del 31ENE.2022, se informa que de acuerdo al Informe Técnico N° 0498—2021-MDI-TVSGUyC, se realizó una inspección técnica y el levantamiento topográfico del Pasaje Monterrey por parte del área de visaciones con la propuesta de ampliar dicho pasaje con un corte vial de 5.00 ml., asimismo, detalla que todo registro de la vía (tratamiento vial), tiene carácter público, por ende, las declaraciones juradas de los vecinos con levantamiento topográfico de la municipalidad competente, establecen someterse al alineamiento para el desarrollo sostenible del sector para fines de saneamiento u otros proyectos de inversión público y privado en el lugar; por lo que sugiere que a través de la vía legal se formalice la vía y proceder en la forma de ley;



[Handwritten signature]

Formalización Distrital de Independencia

CERTIFICO: Que, el presente documento es copia fiel del original, que he tenido a la vista.

29 SEP 2022

ENMA C. MUÑOZ GARAY
PEDATARIO



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Ordenanza Municipal N° 038-2013-MPH, el Pasaje Monterrey, según instrumento de gestión cuenta con una sección de vía de 3.70 ml., pero, según la vía existente tiene una sección variable de 1.50 ml. – 3.50 ml., por esta razón de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDI, norma local que aprueba la Base Gráfica Única de Catastro de esta Municipalidad y del Acuerdo de Concejo N° 029-2018-MDI, instrumento de gestión urbana que aprueban las modificaciones del límite de actualización de vías principales y secundarias del distrito en el ámbito de la zona urbana y expansión urbana, de las cuales se puede señalar que de acuerdo a dichos instrumentos se aprobó una sección variable de ancho de vía.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDI, el Pasaje Monterrey tiene una sección variable de 2.00 ml a 3.57 ml;

Que, de acuerdo a la disponibilidad actual, la vereda y la calzada contarán con un ancho variable, toda vez que los propietarios al momento de consolidar sus edificaciones con material noble, se alinearán a las fachadas consolidadas de acuerdo al ancho que estipula el Plan de Desarrollo Urbano vigente, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2017-MPH. En ese sentido, de acuerdo al Informe Técnico N° 0498-2021-MDI-TVSGHUYC el Área de Visaciones propone ampliar dicha vía con un corte vial de 5.00 ml., solicitando que la misma se formalice en la forma de ley.

Que, los artículos 9° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, dentro de las atribuciones de los gobiernos locales se encuentran referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de Acondicionamiento de la Provincia, así como el control de uso de la tierra cualquiera sea el propietario; de igual manera, el artículo 957° del Código Civil señala que, la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión a los requisitos y limitaciones que establezcan las disposiciones respectivas;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe Legal N° 00053-2022-MDI-GDUyR-SGHUYC/AL/WHVG del 02FEB.2022, que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 045-2022-MDI del 22FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declárese e incorpórase como vía pública la sección vial del **PASAJE MONTERREY** con un corte vial de **5.00 ml**, que se ubica entre el Jr. Juan Brioso y la Alameda Cordillera Blanca, del Barrio/Sector Monterrey, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, la misma que se inscribirá en el Plano Catastral. Por tanto, **ACTUALIZAR la Base Gráfica Vial** de esta Municipalidad debiendo aparecer el indicado Pasaje como vía pública para los fines de interés público y cumplimiento por parte de esta Corporación municipal.

Artículo Segundo.- Notificar a las partes interesadas y a las Áreas que correspondan de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Gerencia con las formas de ley, para su conocimiento de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- Consentida y firme el presente acto administrativo, hágase de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para los efectos del artículo 36° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIENDA, así como de la Municipalidad de la Sunarp Huaraz para los fines que le competen.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Copia fiel del original, que he tenido a la vista.
29 SEP 2022
ENMA C. MUÑOZ GARAY
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUR/rpt.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
CERTIFICO: Que, el presente documento es
copia fiel del original, que eh tenido a la vista.
29 SEP 2022

ENDIA C. MUNOZ GARAY
FEDATARIO